

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123.ALG.0292.2019

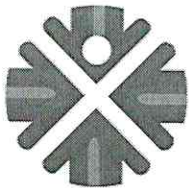
CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	LISA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS
NIT. No.:	900187761-4
OBJETO:	Prestación del servicio de secado de ropa hospitalaria.
VALOR:	\$1.448.811
DURACIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 15 de febrero de 2019.
CDP:	91 de 23 de enero de 2019

Entre los suscritos a saber; **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** -según Decreto de nombramiento No. 043 de 06 de febrero de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS** identificado con C.C. No. 12.978.107, en su calidad de Gerente y representante legal de **LISA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, con Nit. No. 900187761-4, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por Profesional Universitaria de Apoyo Logístico de la Institución se requiere contratar la prestación del servicio de secado de ropa hospitalaria como plan de contingencia debido a que se presentaron averías en las secadoras con las que cuenta el hospital y se requiere garantizar la entrega de ropa seca a los diferentes servicios hospitalarios. 2). Que este servicio es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución 4445 de 1996, que establece: "Del Área General: Es el área que comprende los servicios destinados a prestar apoyo al funcionamiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud, principalmente en aspectos de: nutrición y dietética, lavado, ropería, suministro de energía, almacenamiento, mantenimiento y eliminación de residuos. Quedan comprendidos los siguientes servicios: (...) 2. Servicio de lavandería: Es el servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este servicio puede ser brindado directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud o contratado". 3). Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación del Hospital establece en su numeral f que: "sin importar la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos: f). para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de esta entidad en áreas administrativas y asistenciales (...)" 4). De conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete en virtud del presente contrato a prestar el servicio de secado de ropa hospitalaria requerido por el Hospital Universitario Departamental de Nariño, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
Servicio de secado de prendas incluyendo recolección y entrega puerta a puerta	Kilogramo	\$950 NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MÁS IVA POR KILO

PARÁGRAFO: El servicio de secado de prendas incluye recolección y entrega puerta a puerta en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño en horario convenido con el supervisor del contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere. 2. Colaborar con **EL HOSPITAL** para

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras, según el caso. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 4. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los insumos contratados y responder por ellos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. 6. Dar aviso oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado en los términos estipulados en el presente contrato. 8. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. 9. Atender las solicitudes de entrega tal y como se estipula en el presente contrato, dentro de los plazos acordados. 10. Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto. 11. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes en materia sanitaria. 12. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 351 de 19 de febrero de 2014, relativas a la "la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" y demás disposiciones vigentes en materia ambiental. 13. Garantizar la higiene y desinfección de las instalaciones en las que se prestará el servicio de secado y transporte de la ropa hospitalaria, con el fin de evitar contaminación cruzada. 14. Prestar el servicio con altos parámetros de calidad, con personal capacitado para el efecto. 15. Serán por cuenta del contratista y de obligatorio cumplimiento el suministro de elementos de seguridad industrial para su personal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** 1) Prestar la colaboración necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 2) Atender las inquietudes y sugerencias que presente el CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas. 3) Pagar oportunamente la suma de dinero acordada en la forma establecida en este contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, anexando los soportes de pago correspondientes al sistema general de seguridad social. 4). Entregar todas las prendas sobre las cuales se prestará el servicio, debidamente marcadas. 5). Designar supervisor del contrato u orden de compra 6). Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados 7). Suministrar información necesaria, relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que el hospital pueda acompañar adecuadamente su ejecución. 8). Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. 10). Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.448.811, 00), sin embargo el valor final del contrato se determinará de acuerdo a la cantidad de kilos de ropa sobre la cual se preste el servicio de secado. El valor por cada kilo será de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950) MÁS IVA. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará el precio convenido, una vez culminada la ejecución del contrato dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y presentación de los soportes de pago al sistema general de seguridad social. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 15 de febrero de 2019. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni genera obligación relativa al pago de prestaciones sociales. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Interno del Hospital y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** El CONTRATISTA declara que conoce el Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 del veintitrés (23) de mayo de 2014. **NOVENA.- MULTAS.-** El incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el Contratista pagará al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE impondrá al CONTRATISTA multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, por cada día de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento de las obligaciones de que trata el presente contrato, el 10% del valor total del mismo. b). Por el retardo en la entrega de las prendas, el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes establecen que el procedimiento para cobrar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecida es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Contratista autoriza al HOSPITAL a recaudarlas, haciendo la deducción de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del contratista o podrá recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de las garantías constituidas, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN**

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



PRESUPUESTAL.- Los costos que demande el presente contrato se imputarán al rubro B12407 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAVANDERIA Y GESTION AMBIENTAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 91 del 23 de enero de 2019. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad de la presente orden de suministro de servicios. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** De acuerdo al inciso tercero del artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación, el cual reza "en contratos inferiores a cincuenta (50) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir garantías", en el presente contrato no se exigirán garantías en razón de su cuantía. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por esta orden de suministro de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario de Apoyo Logístico de la Institución o por quien se designe mediante memorando u oficio interno, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión del HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de la orden mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de esta orden de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización: 1) Pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, pago, pago de la estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño por el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y pago de estampillas Pro Cultura por el dos (2%) por ciento del valor total del contrato.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de enero de 2019.

CONTRATANTE:



JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA:



PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS
Gerente Lisa Servicios Integrales S.A.S.

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Camila Segovia - Contratista

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

